

**DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
EDICTO**

ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2019-00069 00, AFECTADOS MARÍA JESÚS OSORIO GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21.542.112 Y REINALDO LEÓN TOBÓN OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.370.251, SE PROFIRIÓ SENTENCIA N° 10, EL PASADO 07 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE ORDENÓ:

“PRIMERO: DECLARAR la extinción del 100 % derecho de dominio a favor de la Nación, de los siguientes bienes muebles que se identifican e individualizan, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión, a saber:

(i) La suma de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000°°) que fueron consignados el día 08 de julio de 2016, en el Banco Agrario de Colombia — oficina Carabobo de Medellín (ANT), título judicial No. Judicial 050015081001, Nro. Operación 200804922, a nombre de la Unidad Especializada de Medellín, incautados a REINALDO LEÓN TOBÓN OSORIO.

(ii) El vehículo automotor de clase automóvil de placas MON678, marca Renault, carrocería sedan, línea Clío Authentique, color Gris platina, modelo 2009, motor K4M P7/43 Q096233, Estiker serial B 81 R M 049862 serie 9FBBB1ROD9M013738, chasis 9FBBB1ROD9M013738, cilindraje 1.600, pasajeros 4, servicio particular, matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín (Antioquia). De propiedad de MARÍA JESÚS OSORIO GUTIERREZ,

Lo anterior en consideración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar

antes reseñadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado en este proceso por la Fiscalía 55 de la Unidad Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Medellín Antioquia, respecto del bien mueble que se le extingue el derecho de dominio descrito en el numeral PRIMERO de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR la tradición de los citados bienes a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SEXTO: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 145 del C de E de D.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo prevé el artículo 146 de la Ley 1708 de 2014.

OCTAVO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

NOVENO: LÍBRENSE las comunicaciones o avisos de ley y háganse por la secretaría las notas de gestión en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ".**

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN EDICTOS 2022 -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, PARA NOTICAR A LOS AFECTADOS MARÍA JESÚS OSORIO GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21.542.112 Y REINALDO LEÓN TOBÓN OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.370.251, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.



**LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA**

RADICADO PROCESO: 2019-00069

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días 28 y 29 de abril y 02 de mayo de 2022, desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA